



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **924**
18 ABR 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 996 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020 A TRAVÉS DE LA CUAL SE REGLAMENTARON LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS AGUAS DEL RÍO PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE DISCURREN POR LOS MUNICIPIOS DE TERUEL Y YAGUARÁ, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIONES Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022 Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 80, estipula: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)"*

Que el Decreto 2811 de 1974, en su artículo 88 establece: *"Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión"*.

Que la Ley 99 de 1993, en el artículo 31, dispone las funciones que ejercen las Corporaciones Autónomas Regionales y en el numeral 12 del mencionado artículo señala: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua (...). Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)"*

Que en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, se estipula *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas (...)"*. Que el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto en cita, preceptúa: *Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.*

Que en el artículo 2.2.3.2.8.6. del decreto antes citado se establece: *"Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma"*.

Que en el artículo 2.2.3.2.8.7. se preceptúa: *Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada"*.

Que el artículo 2.2.3.2.8.8. estipula: *"Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo poseedor, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”, y el artículo 2.2.3.2.8.9. trata del Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Que en el artículo 2.2.3.2.19.2 del referido Decreto se establece: “Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.”

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.3.2.19.13 se estipula: “Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

Que en el artículo 2.2.9.6.1.4 se señala: “Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. *Parágrafo.* La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Que por medio de la Resolución No. 996 de fecha 16 de junio de 2020, expedida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de esta Corporación, se reglamentaron los usos y aprovechamientos de las aguas del río Pedernal y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto de caudales, considerando entre otros:

“(…) El nacimiento del Río Pedernal se encuentra a los 2.900 msnm en las coordenadas planas 827.676,029mE 805.950,481mN, en el sistema montañoso Pan de Azúcar (Cerro banderas ojo blanco) con una pendiente media del cauce del 6%, la longitud del cauce es de 35.6 Km y un área de 15.123,80 hectáreas, desemboca en el Río Yaguará a los 600 msnm en las coordenadas planas 836.535,969mE 784.257,329mN.

El área natural de la cuenca del Río Pedernal, la conforman los municipios de Teruel y Yaguará junto con sus zonas rurales y es considerada de gran importancia por proveer el agua necesaria para los acueductos de sus respectivos centros urbanos y el riego de las actividades agrícola-económicas que definen a estas poblaciones.

El Río Pedernal tiene 6 subcuencas de las cuales 3 pertenecen a los afluentes más importantes los cuales fueron objeto del presente estudio, que son: la quebrada La María, la quebrada Pueblo y la quebrada El Cedral, cada una de ellas está conformada por una red hidrográfica de características muy particulares de acuerdo con el relieve, su clima zonal y su recorrido.

El Río Pedernal es fuente de riego para el sector arrocero del Sur de Teruel en la Vereda La Cañada y en el sector Occidental para el municipio de Yaguará concentrado en la vereda Vilú.

Se estimó la oferta hídrica total en la zona de estudio para los periodos hidrológicos en condiciones normales (caudales medios), húmedas (caudales máximos) y secas (caudales mínimos), en los diferentes puntos de estudio planteados sobre el cauce del Río Pedernal, así como para sus principales tributarios hídricos; Aplicando el modelo lluvia escorrentía Modelo Agregado de Tanques se obtuvieron los siguientes caudales:

OFERTA HÍDRICA DE LA CUENCA RÍO PEDERNAL (m ³ /s)							
UNIDAD DE ESTUDIO	CORRIENTE	AÑO HIDROLÓGICO					
		MEDIO	HÚMEDO	SECO	OFERTA DEL TRAMO	Qa máx	Qa prom.
		OFERTA HÍDRICA TOTAL ANUAL				FRACCIÓN CAUDAL AMBIENTAL (%)	
A02	Q. La María	0.699	3.774	0,073	0.699	0,349	0,232
C01		0.248	1.413	0,031	0,248	0,508	0,322
C02		0.255	1.495	0,032	0,007	0,513	0,323
C03		0.503	2.627	0,576	0,414	0,497	0,326
C04	R. Pedernal	0.980	4.021	0,739	0,311	0,510	0,327
C05		1.822	8.541	1,608	0,842	0,482	0,301
C05,1		2.744	14.197	1,742	0,922	0,427	0,269
C05,2		3.220	17.500	1,727	0,476	0,437	0,261
C06		3.448	18.781	0,225	0,227	0,443	0,268

(...)"

Que en la mencionada reglamentación, el predio Los Dos Bahos, no quedó inmerso debido a que en su momento no se logró demostrar la propiedad, tenencia o posesión del predio.

Que mediante la Resolución No. 2481 de fecha 25 de noviembre de 2020, la Corporación reconoce que se incurrió en un error formal de digitación, dado que, el número correcto de la Resolución de reglamentación de las aguas del del Río Pedernal y sus principales tributarios, es 996 de 2020, y por tanto, se corrige el error de digitación cometido en cuanto al número de la Resolución No. 966 de 2020, que en adelante se tendrá como Resolución No. 996 de fecha 16 de junio de 2020.

Que a través de radicado CAM No. 20213100329182 del 29 de diciembre de 2021 y VITAL No. 3100000495184121002, el señor **RAMIRO TOVAR HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.951.841 expedida de Yaguará Huila, en calidad de poseedor del predio denominado "Los Dos Bahos" identificado con el código catastral No. 418 8500 010 0010 022 000, ubicado en la vereda Flandes del municipio de Yaguará departamento del Huila, solicitó concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Río Pedernal, para el riego de cultivo de arroz.

Que una vez analizados los documentos presentados con la solicitud, se evidencia que en el certificado emitido por el Secretario General y de Gobierno del municipio de Yaguará, se establece que según las declaraciones rendidas por los señores Carlos Orlando Falla y Yohana Tamayo Araujo, el señor **RAMIRO TOVAR HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.951.841 expedida en Yaguará (Huila), ejerce sana posesión por más de 5 años sobre el predio denominado "Los Dos Bahos" ubicado en la vereda Flandes del municipio de Yaguará departamento del Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Que mediante Auto de inicio de trámite No. 00466 de fecha 29 de diciembre de 2021, proferido por la Dirección Territorial Norte de esta Corporación, se dio inicio al trámite de solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada "Río Pedernal" para uso agrícola del cultivo de arroz del predio rural denominado "Los Dos Bahos", localizado en la vereda Flandes del municipio de Yaguará departamento del Huila, conforme a la solicitud presentada por el señor **RAMIRO TOVAR HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.951.841 expedida en Yaguará (Huila), en calidad de poseedor y entre otras disposiciones, se ordenó el pago por concepto de costos de evaluación y seguimiento para proceder a la realización de una visita al predio que se pretende beneficiar con la concesión.

Que a través de oficio con radicado CAM No. 20221020013101 del 19 de enero de 2022, se requirió al interesado información necesaria para continuar con el trámite solicitado.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 20223100037082 del 14 de febrero de 2022, el interesado en obtener la concesión de aguas superficiales referida dio respuesta a la información solicitada por medio de radicado CAM No. 20221020013101 del 19 de enero de 2022.

Que por medio de radicado CAM No. 20223100086372 del 31 de marzo de 2022, el interesado en obtener la concesión de aguas superficiales en mención, remitió el comprobante de pago por concepto de servicio de evaluación establecido en el Auto de inicio de trámite No. 00466 de fecha 29 de diciembre de 2021.

Que mediante memorando con radicado CAM No. 1204 del 09 de octubre de 2023, la Dirección Territorial Norte remitió el expediente PCA 00466-21, a esta Subdirección para la elaboración del concepto técnico correspondiente y emisión del acto administrativo que resuelva de fondo la solicitud de concesión de aguas superficiales radicada por el señor **RAMIRO TOVAR HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.951.841 expedida en Yaguará (Huila), en beneficio del predio denominado "Los Dos Bahos" ubicado en la vereda Flandes del municipio de Yaguará departamento del Huila.

Que mediante concepto técnico de evaluación de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Profesional Especializado de esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se establece:

" (...)

Que revisado el certificado de uso del suelo expedido por la Alcaldía de Yaguará, se determina favorable la actividad agrícola en el predio denominado "Los Dos Bahos", ubicado en la vereda Flandes del municipio de Yaguará (Huila).

Que el personal técnico de la Dirección Territorial Norte practicó visita de evaluación a partir de la cual emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico 1711 del 09 de junio de 2022, complementado el 04 de octubre de 2023, en el cual se establece que se realizó la visita el 09 de junio de 2022, verificando que el predio está ubicado en la coordenada 2°40'50.3"N 75°33'44.2"W y, el punto de captación de las aguas del Río Pedernal se realizará en la coordenada 2°41'05.5"N 75°33'28.2"W, para el riego de 17 Has en cultivo de arroz.

USO	CANTIDAD	MÓDULO	CAUDAL (LPS)
Cultivo de Arroz	17 Has	2,3 L/seg/Ha	39,1 LPS

Conceptuando lo siguiente:

"(...)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Conforme lo dispuesto en la "RESOLUCIÓN 0996 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE HIDRICA PEDERNAL Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, QUE DISCURREN EN JURIDICION DE LOS MUNICIPIO DE TERUEL Y YAGUARA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica, se considera viable el permiso de concesión de aguas superficiales del Rio Pedernal en el punto de captación con coordenadas planas 835364E - 788730N, en beneficio del predio Los Dos Bahos, de la vereda Flandes del municipio de Yaguará con un caudal de 39,1 Lps para uso agrícola (Arroz), al señor Ramiro Tovar Hernández identificado con CC. 4.951.841 de Yaguará, en calidad de poseedor del predio como lo indica la documentación allegada en la solicitud.
(...)"

Que en cuanto al PUEAA, en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1711 del 09 de junio de 2022, complementado el 04 de octubre de 2023, se realizó la evaluación del programa, conceptuando lo siguiente:

(...)
El Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No simplificado presentado por el señor Ramiro Tovar Hernández identificado con Cc. 4.951.841 de Yaguará, es aprobado por la Corporación, cumple con los términos establecidos por la Corporación, bajo los siguientes compromisos:

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Mantenimiento de la infraestructura del canal									
		Objeto del proyecto:		Realizar mantenimiento a canales principales									
		Actor(es)/Responsable(s):		Ramiro Tovar Hernández									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Mantenimiento de la captación del predio "LOS DOS BAHOS"	(Número de mantenimientos realizados/número de mantenimientos proyectados año)*100	Número de mantenimientos	1	Realizar 2 mantenimientos por año	\$ 400.000	Realizar 2 mantenimientos por año	\$ 800.000	Realizar 2 mantenimientos por año	\$ 1.200.000	Realizar 2 mantenimientos por año	\$ 1.600.000	Realizar 2 mantenimientos por año	\$ 2.000.000
Costo Total del Proyecto:		\$	6.000.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	6,60						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		El método de verificación se realizará por medio de registro fotográfico y soportes de facturas.											

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Conservación del ecosistema									
		Objeto del proyecto:		Conservar el suelo y mitigar pérdidas por evaporación									
		Actor(es)/Responsable(s):		Ramiro Tovar Hernández									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Reforestar con árboles de especies nativas en la zona de mnda	(Número de reforestaciones realizadas/número de reforestaciones proyectadas año)*100	numero de reforestaciones	0	sembrar 5 árboles de especies nativas al año	\$ 30.000			sembrar 5 árboles de especies nativas al año	\$ 60.000			sembrar 5 árboles de especies nativas al año	\$ 90.000
Costo Total del Proyecto:		\$	180.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	0,20						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		El método de verificación se realizará por medio de registro fotográfico y soportes de facturas.											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal		APLICA SI: <u>X</u> NO <u> </u>		Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Aprovechamiento del recurso hídrico									
		Objeto del proyecto:		Determinar y medir las pérdidas de agua superficial respecto al caudal captado y acciones de reducción									
		Actor(es)/Responsable(s):		Ramiro Tovar Hernández									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Controlar las fugas corrigiendo los daños o derrumbes que se presenten en la infraestructura del canal, así reduciendo las pérdidas en el canal abierto.	(No. de fugas reparadas/No. de fugas encontradas)*100	% de reparación de fugas	50%	alcanzar el 60% de reparación de fugas en el canal	\$ 240.000					alcanzar el 60% de reparación de fugas en el canal	\$ 460.000		
Realizar mantenimiento preventivo al canal retirando hojas, plásticos, basuras y troncos que obstaculicen la circulación del recurso hídrico por el canal Abierto	(No. de mantenimientos realizados/No. de mantenimientos proyectados año)*100	Número de mantenimientos	2	Realizar 1 mantenimiento anual al canal	\$ 300.000	Realizar 1 mantenimiento anual al canal	\$ 600.000	Realizar 1 mantenimiento anual al canal	\$ 900.000	Realizar 1 mantenimiento anual al canal	\$ 1.200.000	Realizar 1 mantenimiento anual al canal	\$ 1.500.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 5.220.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 5,75							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		El método de verificación se realizará por medio de registro fotográfico y soportes de facturas.											

4.1.9. Campañas educativas		APLICA SI: <u>X</u> NO <u> </u>		Observación										
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		Capacitar a los habitantes del sector sobre Uso Eficiente y Ahorro del Agua										
		Actor(es)/Responsable(s):		Ramiro Tovar Hernández										
		Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada
Capacitar a los usuarios de la zona, sobre el uso eficiente y ahorro del agua	(Número de talleres realizados/número de talleres proyectados año)*100	número de capacitaciones	2			Realizar 1 actividad de capacitación con los habitantes de la zona (talleres, explicaciones audio-visuales)	\$ 150.000				Realizar 1 actividad de capacitación con los habitantes de la zona (talleres, explicaciones audio-visuales)	\$ 150.000		
Capacitar e incentivar a los habitantes del sector sobre el ahorro y el buen uso del agua	(Número de capacitaciones realizadas/número de capacitaciones proyectadas año)*100	número de capacitaciones	1			Realizar 1 vez al año carteleras, plegables, panfletos sobre el cuidado del agua y su					Realizar 1 vez al año carteleras, plegables, panfletos sobre el cuidado del agua y su			
Costo Total del Proyecto:		\$ 300.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0,33								
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico y listas de asistencia												

La fuente hídrica Río Pedernal está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 827.676,029mE 805.950,481mN, 2900 msnm.

Vereda: Corrales

Municipio: Teruel y Yaguará - Huila

Punto final (desembocadura al Río Yaguará): 836.535,969mE 784.257,329mN, 600 msnm.

Vereda: La Floresta

Municipio: Yaguará - Huila.

Longitud: 35,6 kilómetros.

De acuerdo a la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenada 2°41'05.5"N 75°53'28.2"W, 664 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Yaguará y Río Iquirá (2118)

Subcuenca: Río Pedernal (cód. 21081020201).

Vereda: Flandes

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Municipio: Yaguará - Huila.

Predio: Coordenada 2°40'50.3"N 75°33'44.2"W a 638 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Yaguará y Río Iquira (2118)

Subcuenca: Río Pedernal (cód. 21081020201).

Vereda: Flandes

Municipio: Yaguará - Huila.

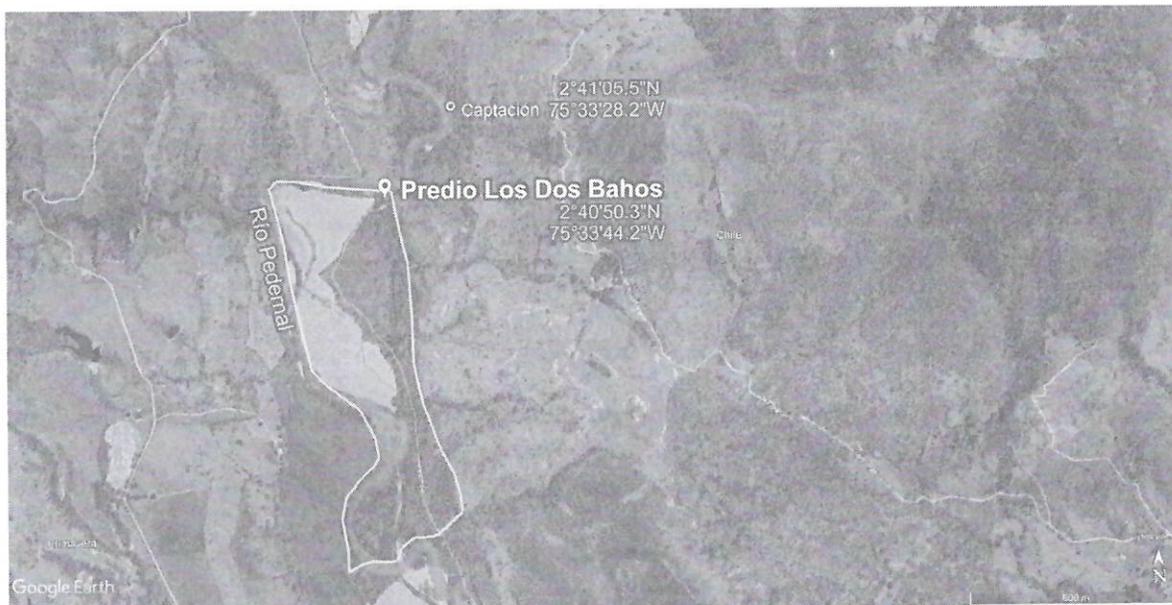


Figura 1. Ubicación del predio denominado "Los Dos Bahos" y el punto de captación.
Fuente: SIG CAM

Determinantes ambientales Las coordenadas de la captación como del predio no se localizan en la Reserva Forestal de La Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación. (...)

Que una concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2811 de 1974. Una concesión de aguas superficiales se otorga sobre el cauce principal de una corriente hídrica, no sobre canales privados.

Por lo anteriormente expuesto me permito conceptuar que desde el punto de vista técnico:

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 996 del 16 de junio del 2020, para otorgar concesión de aguas superficiales del Río Pedernal, con un caudal de 39,1 litros por segundo, para el cultivo de arroz en 17,00 Has, al señor RAMIRO TOVAR HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.951.841 de Yaguará (Huila), con dirección de notificación en la carrera 5 No. 2-07 del municipio de Yaguará, correo electrónico: ramirotovarh@hotmail.com, en beneficio del predio denominado "Los Dos Bahos", identificado con código catastral 418 8500 010 0010 022 000, ubicado en la vereda Flandes del municipio de Yaguará (Huila), y se otorga con base en los siguientes usos, áreas y asignaciones:



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RÍO PEDERNAL				
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL POSEEDOR	NOMBRE DEL PREDIO	USO AGRICOLA (has)	CAUDAL ASIGNADO (LPS)
			Arroz	
8D4I(A) - Octava Derivación Cuarta Izquierda A, Canal Predio Los Dos Bahos				
1D4I(A)	RAMIRO TOVAR HERNÁNDEZ	LOS DOS BAHOS	17,00	39.10

(...)"

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar la Resolución No. 996 de fecha 16 de junio de 2020 a través de la cual se reglamentaron los usos y aprovechamientos de las aguas del río Pedernal y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará en el departamento del Huila; en consideración a lo expuesto y acogiendo lo establecido en el concepto técnico de fecha 07 de marzo de 2024, esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en observancia de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, modificada bajo resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 996 de fecha 16 de junio de 2020, por medio de la cual se reglamentaron los usos y aprovechamientos de las aguas del río Pedernal y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará en el departamento del Huila, específicamente en el cuadro de reparto y distribución de caudales, otorgando concesión de aguas superficiales de la corriente Río Pedernal al señor **RAMIRO TOVAR HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.951.841 expedida en Yaguará – Huila, en cantidad de 39,1 litros por segundo, para uso agrícola (Cultivo de arroz en 17,00 Has), en beneficio del predio denominado "Los Dos Bahos", identificado con código catastral 418 8500 010 0010 022 000, ubicado en la vereda Flandes del municipio de Yaguará departamento del Huila, y se otorga con base en los siguientes usos, áreas y asignaciones:

RÍO PEDERNAL				
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL POSEEDOR	NOMBRE DEL PREDIO	USO AGRICOLA (has)	CAUDAL ASIGNADO (LPS)
			Arroz	
8D4I(A) - Octava Derivación Cuarta Izquierda A, Canal Predio Los Dos Bahos				
1D4I(A)	RAMIRO TOVAR HERNÁNDEZ	LOS DOS BAHOS	17,00	39,10

PARAGRÁFO: Se advierte que no se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente concesión de aguas superficiales será por el término que dure la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de la fuente hídrica Río Pedernal y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará en el departamento del Huila, Resolución No. 996 de fecha 16 de junio de 2020.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTÍCULO TERCERO: La presente concesión está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 996 de fecha 16 de junio de 2020, por la cual se reglamentaron los usos y aprovechamientos de la corriente hídrica Río Pedernal y sus principales tributarios que discurren por los municipios de Teruel y Yaguará en el departamento del Huila.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la presente concesión deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberá dar cumplimiento al cronograma y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua–PUEAA, presentado por el interesado en el trámite y aprobado por esta Corporación para ser ejecutado en un periodo de cinco (5) años, como se relaciona a continuación:

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros				APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Mantenimiento de la infraestructura del canal									
		Objeto del proyecto:		Realizar mantenimiento a canales principales									
		Actor(es)/Responsable(s):		Ramiro Tovar Hernández									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Mantenimiento de la captación del predio "LOS DOS RAHOS"	(Número de mantenimientos realizados/número de mantenimientos proyectados año)*100	Número de mantenimientos	1	Realizar 2 mantenimientos por año	\$ 400.000	Realizar 2 mantenimientos por año	\$ 800.000	Realizar 2 mantenimientos por año	\$ 1.200.000	Realizar 2 mantenimientos por año	\$ 1.600.000	Realizar 2 mantenimientos por año	\$ 2.000.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 6.000.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 6,60							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		El método de verificación se realizará por medio de registro fotográfico y soportes de facturas.											
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Conservación del ecosistema									
		Objeto del proyecto:		Conservar el suelo y mitigar pérdidas por evaporación									
		Actor(es)/Responsable(s):		Ramiro Tovar Hernández									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Reforestar con arboles de especies nativas en la zona de ronda	(Número de reforestaciones realizadas/número de reforestaciones proyectadas año)*100	número de reforestaciones	0	sembrar 5 arboles de especies nativas al año	\$ 30.000			sembrar 5 arboles de especies nativas al año	\$ 60.000			sembrar 5 arboles de especies nativas al año	\$ 90.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 180.000,00		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0,20							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		El método de verificación se realizará por medio de registro fotográfico y soportes de facturas.											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal				APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Aprovechamiento del recurso hídrico									
		Objeto del proyecto:		Determinar y medir las pérdidas de agua superficial respecto al caudal captado y acciones de reducción									
		Actor(es)/Responsable(s):		Ramiro Tovar Hernandez									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Controlar las fugas corrigiendo los daños o derrumbes que se presenten en la infraestructura del canal, así reduciendo las pérdidas en el canal abierto	(No. de fugas reparadas/No. de fugas encontradas)*100	% de reparación de fugas	50%	alcanzar el 80% de reparación de fugas en el canal	\$ 240.000					alcanzar el 80% de reparación de fugas en el canal	\$ 480.000		
Realizar mantenimiento preventivo al canal, retirando hojas, plásticos, basuras y troncos que obstruyen la circulación del recurso hídrico por el canal Abierto	(No. de mantenimientos realizados/No. de mantenimientos proyectados año)*100	Numero de mantenimientos	2	Realizar 1 mantenimiento anual al canal	\$ 300.000	Realizar 1 mantenimiento anual al canal	\$ 600.000	Realizar 1 mantenimiento anual al canal	\$ 900.000	Realizar 1 mantenimiento anual al canal	\$ 1.200.000	Realizar 1 mantenimiento anual al canal	\$ 1.500.000
Costo Total del Proyecto:		\$	5.220.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	5,75						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		El método de verificación se realizará por medio de registro fotográfico y soportes de facturas.											

4.1.9. Campañas educativas				APLICA: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		Capacitar a los habitantes del sector sobre Uso Eficiente y Ahorro del Agua										
		Actor(es)/Responsable(s):		Ramiro Tovar Hernandez										
		Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5
Meta Proyectada	Presupuesto (\$)					Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Capacitar a los usuarios de la zona, sobre el uso eficiente y ahorro del agua	(Numero de talleres realizados/numero de talleres proyectados año)*100	numero de capacitaciones	2			Realizar 1 actividad de capacitación con los habitantes de la zona (talleres, aplicaciones audio-visual)	\$ 150.000				Realizar 1 actividad de capacitación con los habitantes de la zona (talleres, explicaciones audio-visual)	\$ 150.000		
Capacitar e incentivar a los habitantes del sector sobre el ahorro y el buen uso del agua	(Numero de capacitaciones realizadas/numero de capacitaciones proyectados año)*100	numero de capacitaciones	1			Realizar 1 vez al año carteleras, plegables, panfletos sobre el cuidado del agua y su					Realizar 1 vez al año carteleras, plegables, panfletos sobre el cuidado del agua y su			
Costo Total del Proyecto:		\$	500.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV		\$	0,23							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico y listas de asistencia												

PARÁGRAFO PRIMERO: El titular de esta concesión deberá presentar durante el último semestre del quinto año del PUEEA que se aprueba mediante este artículo, la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, ajustado a la normatividad que se encuentre vigente para la fecha.

ARTÍCULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1449 de 1977 compilado en el Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación realizará un seguimiento anual durante la vigencia de la presente concesión de aguas superficiales, en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El beneficiario de esta concesión deberá presentar en un término no mayor a noventa (90) días, contados a partir del día hábil siguiente a la ejecutoria la presente Resolución, el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el decreto 1076 de 2015, establecido igualmente en los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 996 de 2020, por la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Pedernal y sus principales tributarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años; por tanto, el beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de declararse la caducidad de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Una vez notificada y en firme la presente resolución, esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental deberá informar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por esta Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución, al señor **RAMIRO TOVAR HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.951.841 expedida en Yaguará – Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial y en la Gaceta ambiental de la CAM, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: DMendivelso
Profesional Universitario SRCA
EXP. PCA-00466-21